



**Superintendencia
de Sociedades**



Al contestar cite el No. 2014-01-580004

Tipo: Salida Fecha: 15/12/2014 06:01:56 PM
Trámite: 16021 - PETICIONES VARIAS (NO DEL PROMOTOR O LI
Sociedad: 830509703 - PARQUE AGROPECUARIO Exp. 55181
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 39782992 - GUTIERREZ URIBE DIANA MARIA
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-018377

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, Bogotá, D. C.,

SOCIEDAD: PARQUE AGROPECUARIO DE LA SABANA S.A

PROCESO: EXTRAJUDICIAL DE VALIDACIÓN.

REFERENCIA: SE ACEPTA CESIÓN DEL CRÉDITO

ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado número 2014-01-536053 del 3 de diciembre de 2014, la apoderada de la sociedad PARQUE AGROPECUARIO DE LA SABANA S.A., allegó una cesión del acreedor BANCO HELM BANK S.A., quien cede su acreencia a RANGEL CONSULTORES S.A.S NIT 900.533.068.

CONSIDERACIONES

El artículo 28 de la Ley 1116 del año 2006, dispone:

“SUBROGACIÓN Y CESIÓN DE ACREENCIAS. La subrogación legal o cesión de créditos traspasan al nuevo acreedor todos los derechos, acciones, privilegios y accesorios en los términos del artículo 1670 del Código Civil. El adquirente de la respectiva acreencia será titular también de los votos correspondientes a ella”

Revisado el Expediente 55181, correspondiente a la sociedad en acuerdo extrajudicial de validación PARQUE AGROPECUARIO DE LA SABANA S.A., se observa que BANCO HELM BANK S.A, es acreedor reconocido, dentro del proceso de validación de la citada sociedad.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que la apoderada de la concursada, mediante escrito radicado número 2014-01-536053 del 3 de diciembre de 2014, presento cesión mediante la cual BANCO HELM BANK S.A cede su acreencia a favor de RANGEL CONSULTORES S.A.S NIT 900.533.068., se tendrá a esta última como cesionaria dentro del Proceso extrajudicial de validación que adelanta la sociedad PARQUE AGROPECUARIO DE LA SABANA S.A., en los términos consignados en la radicación de fecha 3 de diciembre de 2014.

Así mismo, SE ADVIERTE que con la notificación de esta decisión, el Despacho pone en conocimiento esta cesión al deudor para los efectos señalados en el



artículo 1959 del Código Civil, así como en el inciso cuarto, parágrafo 2° del artículo 69 de la Ley 1116 de 2006.

En mérito de lo expuesto la Superintendente Delegada de los Procesos de Insolvencia,

RESUELVE.

PRIMERO: TENER COMO CESIONARIA a la sociedad denominada RANGEL CONSULTORES S.A.S NIT 900.533.068., de la totalidad del crédito reconocido a BANCO HELM BANK S.A., dentro del Proceso que adelanta la sociedad **PARQUE AGROPECUARIO DE LA SABANA S.A-EN VALIDACIÓN**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO. SE ADVIERTE que con la notificación de esta decisión, el Despacho pone en conocimiento esta cesión al deudor para los efectos señalados en el artículo 1959 del Código Civil, así como en el inciso cuarto, parágrafo 2° del artículo 69 de la Ley 1116 de 2006.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ
Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia

TRD: PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS4151-EXP 55181-M9782